

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

RESOLUCIÓN N° EE-18364 DE 2019
()

Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el Jurado de la Convocatoria Apoyo a la Creación Producción y Difusión de Obras Artísticas "Becas Bicentenario" en el Departamento de Santander.

LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales de conformidad con los artículos 70, 71 y 355 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura) y las que le confiere la ordenanza 027 del 30 de Noviembre de 2016, y el Decreto 007 del 18 de Enero de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 70 establece: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
2. Que en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia se ordena al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
3. La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 355: (...) El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.
4. Que la Ley de Cultura, impone al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades estatales la obligación de incentivar, estimular y apoyar a las personas y artistas reconocidos que fortalecen las expresiones artísticas, entendidas estas como las artes plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, patrimonio, dramaturgia crítica y las demás que surjan con la evolución sociocultural.
5. De lo anterior, se deduce que el Departamento está llamado a cumplir con esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), máxime cuando dentro de su Plan de Desarrollo, se encuentra plasmado un Programa de Promoción y Fortalecimiento de las Expresiones Artísticas y Culturales.
6. Que mediante la Ordenanza 027 del 30 de Noviembre de 2016 la Honorable Asamblea Departamental le otorgó facultades de contratación al Señor Gobernador de Santander Didier Alberto Tavera Amado.
7. Mediante el Decreto 007 del 18 de enero de 2016, se delegó a los Secretarios de Despacho la facultad de ordenación del gasto, incluida la Secretaria de Cultura y Turismo.
8. Que mediante Ordenanza No. 047 del 28 de diciembre de 2010 se institucionalizan las becas departamentales de creación y producción artísticas en el Departamento de Santander,

31 OCT 2019

	RESOLUCION 000-18361	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 7

9. Que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación de Santander, el proyecto denominado: "APOYO A LA CREACIÓN PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual se encuentra registrado con SSEPI 20160680000296, según certificación No. 116 del 30 de abril de 2019 en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO SANTANDER NOS UNE 2016 — 2019, COMPONENTE PROGRAMÁTICO: DERECHOS Y DEBERES SOCIALES, TEMA: DE DESARROLLO CULTURAL, PROGRAMA: EN SANTANDER NOS UNE LA INNOVACION, EL EMPRENDIMIENTO Y LA ASOCIATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA.
10. Que en aras de fomentar la divulgación de la convocatoria en todos los Municipios del Departamento, de asegurar la transparencia en el proceso de selección y de esta forma entregar los estímulos a las mejores propuestas presentadas, el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, suscribió el día 15 de julio de 2019 con la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, el Contrato de Prestación de Servicios No. 2107 de 2019 cuyo objeto es: APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Lo anterior con el fin de que se conformara un equipo de jurados con suficiente reconocimiento e idoneidad, expertos en cada una de las líneas de apoyo a que hace referencia la Convocatoria.
11. Qua el valor del mencionado contrato fue por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.500.000).
12. Que el día 19 de julio de 2019, de acuerdo con sus obligaciones la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB, dio apertura a la convocatoria en las áreas de: Teatro, Danza, Música, Artes Visuales, Artes Audiovisuales y Literatura las cuales fueron objeto de evaluación y juzgamiento por parte de los jurados designados, quienes fueron los encargados de seleccionar los mejores proyectos culturales en orden de elegibilidad.
13. Que el grupo de Jurados conformado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, para el Área de Literatura fue integrado por las siguientes personas:

AREA DE LECTURA Y ESCRITURA

NOMBRE	CEDULA
Sergio Ocampo Madrid	79.331.663
Mary Grueso Romero	25.434.425
Rymel Eduardo Serrano Novoa	79.331.663

14. Que de acuerdo a lo previsto en el Convenio Interadministrativo No. 1853 de 2019, el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo Departamental, otorgará los estímulos económicos a los ganadores de la convocatoria del "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" de acuerdo al proyecto del mismo nombre con base en las áreas y montos que a continuación se relacionan:

ÁREA	MODALIDAD	NÚMERO DE PROYECTOS PREMIADOS	VALOR PROYECTO	TOTAL AREA
LITERATURA	NOVELA	3	\$15.000.000	\$45.000.000
	LITERATURA INFANTIL	3	\$15.000.000	\$45.000.000
	CUENTO	3	\$12.000.000	\$36.000.000
	POESIA	3	\$12.000.000	\$36.000.000
	ENSAYO	2	\$10.000.000	\$20.000.000

31 OCT 2018

	CRONICA	2	\$12.000.000	\$24.000.000
	DRAMATURGIA	2	\$10.000.000	\$20.000.000
SUB TOTAL				\$226.000.000.00

15. Que mediante Acta suscrita el día veintinueve (29) de octubre de 2019, los Jurados en cada una de las áreas de la convocatoria APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, teniendo en cuenta los criterios de evaluación específicos para este concurso; recomendaron otorgar los estímulos económicos a los siguientes participantes, de conformidad con el número de becas contempladas en la cartilla para cada modalidad:

Nombre	Cédula	Título proyecto	Área	Modalidad
Carlos Arnulfo Arias Mendoza	13.824.805	Murmullos y soterros, aquí y ahora	Literatura	Novela
John F. Galindo	13.541.948	Aviones que se estrellan contra todo	Literatura	Novela
Edwin Leonel Ulloa	1.102.718.957	El sol más allá de los huesos	Literatura	Novela
Hernán Darío Castillo Quintero	91.515.827	El tiempo en Oxidación- Crónicas de mi ciudad bonita	Literatura	Crónica
Pablo Antonio Porras Chacón	91.258.492	La ruta libertadora en bicicleta	Literatura	Crónica
Millan Alfonso Diaz Arias	13.744.923	Esquizofrenia Bar	Literatura	Cuento
Gregorio Rodríguez	13.348.719	Todos los cuentos son ciertos	Literatura	Cuento
Alakxter Xiltaxter Oyola Villamizar	13.722.550	Los cuentos de doña Elda y otras coperas	Literatura	Cuento
Edward Ricardo Bastidas Caly	1.102.349.094	La nariz enamorada y otros cuentos	Literatura	Literatura Infantil Ilustrada
María del Carmen Pineda	41.609.989	Melu, el gato tigre y los gatos del bosque	Literatura	Literatura Infantil Ilustrada
Smith Acevedo Blanco	37.837.308	Los cuentos del abuelo	Literatura	Literatura Infantil Ilustrada
Julio Eduardo Gómez Fuentes	13.840.538	Péndulo del simulacro	Literatura	Poesía
Diana Marcela Peña Reátiga	1.098.665.801	Lejanías	Literatura	Poesía
Hernán Vargas Carreño	13.838.515	Cuerpo laborioso	Literatura	Poesía

16. Que en consecuencia, el Departamento de Santander, a través de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, acoge las recomendaciones de los Jurados en el área de Literatura en orden de elegibilidad de la convocatoria APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y ordena el desembolso de los estímulos económicos a los ganadores.

17. Que para respaldar los desembolsos objeto de la presente Resolución, el Departamento de Santander, el día 20 de junio de 2019 suscribió Convenio interadministrativo con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, No. 00001853 con el objeto de: "REALIZAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS A LOS GANADORES EN LA MODALIDAD SEÑALADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE PROYECTO APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y

31 OCT 2019



RESOLUCION

E-18364

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 7

DIFUSION DE OBRAS ARTISTICA "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19003284 del 03 de mayo de 2019 por valor de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.319.500.000,00), Rubro Presupuestal A.5.12.01.01 Fuente de financiación PRO-CULTURA INVERSION, proyecto inscrito en el banco de proyectos de la oficina de Planeación del Departamento con SSEPI 20160680000296.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las recomendaciones efectuadas por el Jurado acorde a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2107 del 15 de julio 2019, para la selección de los ganadores en todas las líneas de la Convocatoria "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", en consecuencia seleccionar como ganadores a quienes se relacionan a continuación de conformidad con el número de becas contempladas en la cartilla para cada modalidad y ordenar el desembolso económico determinado como estímulo a favor de los mismos así:

Nombre	Cédula	Título proyecto	Área	Modalidad
Carlos Arnulfo Arias Mendoza	13.824.805	Murmillos y soterros, aquí y ahora	Literatura	Novela
John F. Galindo	13.541.948	Aviones que se estrellan contra todo	Literatura	Novela
Edwin Leonel Ulloa	1.102.718.957	El sol más allá de los huesos	Literatura	Novela
Hernán Darío Castillo Quintero	91.515.827	El tiempo en Oxidación- Crónicas de mi ciudad bonita	Literatura	Crónica
Pablo Antonio Porras Chacón	91.258.492	La ruta libertadora en bicicleta	Literatura	Crónica
Millan Alfonso Diaz Arias	13.744.923	Esquizofrenia Bar	Literatura	Cuento
Gregorio Rodríguez	13.348.719	Todos los cuentos son ciertos	Literatura	Cuento
Alaxter Xiltaxter Oyola Villamizar	13.722.550	Los cuentos de doña Elda y otras coperas	Literatura	Cuento
Edward Ricardo Bastidas Caiz	1.102.349.094	La nariz enamorada y otros cuentos	Literatura	Literatura Infantil Ilustrada
María del Carmen Pineda	41.609.989	Melu, el gato tigre y los gatos del bosque	Literatura	Literatura Infantil Ilustrada
Smith Acevedo Blanco	37.837.308	Los cuentos del abuelo	Literatura	Literatura Infantil Ilustrada
Julio Eduardo Gómez Fuentes	13.840.538	Péndulo del simulacro	Literatura	Poesía
Diana Marcela Peña Reátiga	1.098.665.801	Lejanías	Literatura	Poesía
Hernán Vargas Carreño	13.838.515	Cuerpo laborioso	Literatura	Poesía

PARAGRAFO PRIMERO: El Departamento de Santander tramitará el desembolso de los estímulos económicos antes ordenados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento "Proponentes Beneficiados" de la Convocatoria Pública "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER " y previo informe

31 OCT 2019

	RESOLUCION 18364	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 7

de cumplimiento suscrito por el supervisor designado por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo para tales efectos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega del estímulo económico a los ganadores se realizará de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso**, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del estímulo, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados. **b) Un segundo desembolso**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del estímulo, previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

PARAGRAFO TERCERO: Los ganadores de los estímulos se obligan a constituir a favor del Departamento de Santander una garantía por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, vigente por el término de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de constitución de dicha garantía. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil, Garantía Bancaria a primer requerimiento, Endoso en Garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía.

PARAGRAFO CUARTO: Las garantías deberán tomarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del ganador y serán constituidas por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

PARAGRAFO QUINTO: Los ganadores deberán cumplir a cabalidad con los deberes previstos en la convocatoria, específicamente los relacionadas con el área de su proyecto, las cuales están contenidas en el apartado 3.6 Deberes de los Ganadores de la Convocatoria Pública "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y la "Carta de Compromiso".

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Cultura y Turismo designará un supervisor del proceso de adjudicación, entrega de los estímulos económicos y seguimiento a la realización de los proyectos ganadores de la Convocatoria "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", quien deberá cumplir las obligaciones establecidas para los supervisores en la Resolución No. 8200 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los estímulos económicos a que hace mención la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo No. No. 00001853 de 2019 se hará con cargo al con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19003284 del 03 de mayo de 2019 por valor de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.319.500.000,00), Rubro Presupuestal A.5.12.01.01 Fuente de financiación PRO-CULTURA INVERSION, proyecto inscrito en el banco de proyectos de la oficina de Planeación del Departamento con SSEPI 20160680000296.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria Pública "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", Numeral 3.6:

- Mantener la titularidad de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. La Gobernación de Santander recomienda a los ganadores registrar su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, trámite que se puede completar en el siguiente vínculo:

http://vwww.derechodeautorgov.co/htmiregistraitoriaLosimarco_registro.htm

- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.

2017

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 18364	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 7

- Recibir el pago del estímulo así:
 - a. El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
 - b. El 20% previa presentación y aprobación del informe final de actividades,
- De conformidad con lo dispuesto en el literal l), inciso 3." del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, "Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente", los pagos que correspondan a premios en concurso a certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria..

Nota: En ningún caso el Departamento de Santander se hará responsable de intermediaciones a negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria Pública "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", Numeral 3.6:

- Completar y firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Crear la obra en los términos y condiciones que se propuso al jurado incluido el equipo artístico y técnico.
- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos en la convocatoria.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Cumplir con el estreno de la obra según cada área y modalidad. Para esto la UNAB ofrecerá, según su disponibilidad, sus auditorios y espacios con la dotación básica de sonido e iluminación que los ganadores podrían completar según sus exigencias técnicas. Si los ganadores consideran apropiados otros espacios deberán gestionarlos y asumir los costos. También se podrán realizar en el municipio de origen o residencia del ganador. Para estos casos la UNAB facilitará las constancias que correspondan con el fin de tramitarlos.
- Otorgar crédito a la Gobernación de Santander y la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- No se podrá ceder el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Los demás que se señalen en cada área y modalidad.
- En caso de incumplir los anteriores deberes se deberá reintegrar la beca.

31 OCT 2019

	RESOLUCION RE-18364	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7

Área de Literatura

Imprimir 100 ejemplares de cada libro que se entregarán el día del estreno a la Gobernación de Santander. Deberán incluir el logo de la Gobernación de Santander y el crédito a Apoyo a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas "Becas Bicentenario" en el Departamento de Santander.

ARTICULO SEXTO: Cuando el Departamento de Santander tenga conocimiento de que cualquiera de los ganadores mencionados en el Artículo Primero de esta Resolución, se encuentra incurso en una de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Convocatoria Pública "APOYO A LA CREACION PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS ARTISTICAS "BECAS BICENTENARIO" EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", solicitará al representante de la persona jurídica, explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá su exclusión o no del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse exclusión de cualquiera de los ganadores, por estar incurso en cualquiera de las prohibiciones o inhabilidades contenidas en la Convocatoria Pública el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, otorgará el estímulo al siguiente participante en orden de elegibilidad de la misma modalidad del proyecto excluido, acuerdo al acta promulgada por el Jurado. De no existir otro proyecto en esta modalidad el estímulo se otorgará al proyecto de mayor puntaje no premiado de la misma línea.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el ganador haya recibido el estímulo económico de que trata el Artículo Primero de esta Resolución y no ejecute el proyecto ganador seleccionado, se obliga a reintegrar al Departamento de Santander los dineros recibidos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará a la persona natural, al representante de la persona jurídica, agrupación o colectivo, explicaciones sobre el proceder del concursante; una vez analizada la respuesta, en caso de considerarse pertinente, se expedirá un acto administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la garantía otorgada para estos efectos.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido de esta Resolución a los ganadores advirtiéndoles que contra la misma no precede ningún recurso por la vía gubernativa comunicar a la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las Actas del Jurado, las cuales hacen parte integral de ésta, en la cartelera de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo de Santander y en la página Web, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra ella no procede recurso alguno.

Expedida en Bucaramanga, **31 OCT 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ
 Secretaria de Cultura y Turismo

Proyecto: Oscar Mauricio Hinestroza Ariza
 Profesional Universitario

